



**UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**Carrera de Derecho**

**Trabajo de Titulación Previo la Obtención del título de Abogado**

**TEMA:**

**“LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE  
DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
TAGAERI Y TAROMENANE”**

**AUTOR:**

**KEVIN ALEXANDER FARINANGO CATUCUAMBA**

**TUTOR:**

**DR. GONZALO NOBOA LARREA**

**2025**

## CERTIFICADO DE TUTOR

Yo, Dr. Gonzalo Noboa Larrea, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación, designado por disposición del Honorable Consejo, bajo juramento **CERTIFICO:** Que, el señor **KEVIN ALEXANDER FARINANGO CATUCUAMBA**, Egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, carrera derecho, considero que dicho trabajo reúne los requisitos pertinentes en esta titulación respecto a la modalidad del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado; con el tema “**LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE**” habiendo trabajado conjuntamente en desarrollo de este documento, constando el mismo de la autoría del egresado por lo cual cuenta con méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad facultando al interesado hacer uso de la presente en los trámites referentes a su titulación, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del respectivo jurado.



DR. GONZALO NOBOA LARREA

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **KEVIN ALEXANDER FARINANGO CATUCUAMBA**, portador de la cédula Nro. 1722118138, Egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaró en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Investigación del tema **“LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE”**, he sido realizado por mi persona con la dirección del tutor Dr. Gonzalo Noboa Larrea, docente de la carrera señalada, por tanto, es de mi autoría en tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base de la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de este investigación.



**KEVIN ALEXANDER FARINANGO CATUCUAMBA**





*Notaría Tercera del Cantón Guaranda*  
*Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez*  
*Notario*

rio...

N° ESCRITURA 20250201003P02327

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

FARINANGO CATUCUAMBA KEVIN ALEXANDER

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R.

Factura: 001-006- 000008358

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día cuatro de Septiembre del dos mil veinticinco, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor FARINANGO CATUCUAMBA KEVIN ALEXANDER, de estado civil soltero de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón Cayambe de la provincia de Pichincha y de paso por este lugar, con celular número (0961705024), su correo electrónico es [farinangoamaru@gmail.com](mailto:farinangoamaru@gmail.com), por sus propios y personales derechos, a quien de obligarse y de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; y en cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y su Reglamento General (RLOPD), los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por el compareciente al Notario para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposaran además en los libros de la Notaría Tercera del cantón Guaranda conforme lo prevé la Ley Notarial, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE", Es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, previo a la obtención del título de Abogado de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.



FARINANGO CATUCUAMBA KEVIN ALEXANDER

C.C. 1722118138

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



EL NOTA....

# REPORTE SISTEMA TURNITIN

Para: KEVIN ALEXANDER FARINANGO CATUCUAMBA

De: DR. GONZALO NOBOA LARREA

Asunto: Reporte sistema TURNITIN

Fecha: 28 de julio del 2025

## KEVIN ALEXANDER FARINANGO CATU PROYECTO FINAL KEVIN ALEXANDER.docx

📧 Gonzalo Noboa  
📧 Gonzalo Noboa  
📍 Universidad Estatal de Bolívar

### Detalles del documento

Identificador de la entrega: 0117-03691968

Fecha de entrega: 28 Jul 2025, 11:11 a.m. GMT-5

Fecha de descarga: 28 Jul 2025, 11:26 a.m. GMT-5

Nombre de archivo: PROYECTO FINAL KEVIN ALEXANDER.docx

Tamaño de archivo: 318 KB

88 Páginas  
987 Palabras  
55.108 Caracteres

turnitin Página 2 de 21 - Resumen general de integridad

Identificador de la entrega: 0117-03691968

## 3% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes ignoradas, para el...

### Filtrado desde el informe

- Trabajos entregados
- Fuentes de Internet
- Base de datos de Crossref

### Fuentes principales

- 0% Fuentes de Internet
- 3% Publicaciones
- 0% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de Integridad

N.º de alertas de integridad para revisión:

No se han detectado apropiaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan los documentos en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguirlos de una entrega normal. Si detectamos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarse. Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que revise alertas y se revise.

  
DR. GONZALO NOBOA LARREA  
Tutor

### DERECHOS DE AUTOR

Yo, Kevin Alexander Farinango Catucuamba, portador de la Cédula de Identidad No 1722118138 en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE”, modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



**Kevin Alexander Farinango Catucuamba**  
Firma

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar este proyecto de investigación a mi madre Nelly Catucuamba, quien creyó en mi desde el inicio de mi carrera, hasta el final, quien a pesar de las adversidades me ha enseñado que el sacrificio siempre tendrá su recompensa y que la felicidad está en los pequeños detalles de la vida.

A Hade quien es una semilla que va floreciendo de a poco. Mis abuelitos maternos José y Betsabé que siempre me brindaron su apoyo en esta trayectoria académica.

Finalmente, en el más allá a mi padre quien desde lo no terrenal, me guía en cada paso y logro, su memoria en el campo educativo siempre me inspira a seguir adelante.

**KEVIN ALEXANDER**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco profundamente a mi tutor de tesis. Dr. Gonzalo Noboa, por compartirme su invaluable conocimiento.

A mi madre Nelly Catucuamba quien me ha brindado su amor, apoyo y cariño, por ser mi guía en los momentos más difíciles, quien siempre esta cuando necesito un abrazo de motivación para seguir adelante.

A Jenifer mi amiga con quien compartí toda mi etapa universitaria, por siempre estar a mi lado incondicionalmente, por siempre acompañarme y apoyarme a donde quiera que vaya.

Por último, quiero agradecer a las estructuras organizativas indígenas de la Amazonia Ecuatoriana, a la organización NAWE por haberme ofrecido las herramientas necesarias para la recolección de datos y haberme permitido así el desarrollo de la investigación.

**KEVIN ALEXANDER**

## Índice

CERTIFICADO DE TUTOR .....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA.....	II
REPORTE SISTEMA TURNITIN.....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO .....	V
CAPITULO I - PROBLEMA.....	1
1.1. RESUMEN - ABSTRACT .....	1
ABSTRACT .....	2
1.2. INTRODUCCIÓN .....	3
1.3. Planteamiento del Problema .....	5
1.4. Formulación del problema.....	6
1.5. Hipótesis.....	6
1.6. Variables.....	6
1.6.1. Variable independiente .....	6
1.6.2. Variable dependiente .....	6
1.7. Objetivos.....	6
1.7.1. Objetivo General .....	6
1.5.2. Objetivo Específico .....	7
1.8. Justificación .....	8
CAPITULO II - MARCO TEORICO.....	10
2.5 Situaciones de vulnerabilidad y riesgo .....	12

2.6 Definición de los derechos colectivos.....	12
2.7 Importancia de la libre determinación.....	13
2.8 Derechos colectivos y autodeterminación en el derecho internacional.....	14
2.9 Propiedad colectiva y vínculo con el territorio .....	14
2.10 Principio de igualdad y no discriminación cultural.....	14
2.11 Constitución de Ecuador .....	15
2.12 Convenio Nro. 169 de la OIT.....	15
2.13 Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas .....	16
2.14 Jurisprudencia nacional e internacional relevante .....	16
2.15 Conflictos territoriales y actividades extractivas .....	17
2.16 Impacto de la explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní.....	17
2.17 Respuestas institucionales del Estado .....	18
2.18 Evaluación del cumplimiento de normas de protección .....	19
2.19 Derecho a la igualdad .....	19
2.20 Discriminación y vulnerabilidad de los pueblos en aislamiento .....	20
2.21 Acceso a derechos fundamentales: salud, educación y justicia .....	20
2.22 Medidas de protección y reparación .....	21
2.23 El papel de la Corte Interamericana de Derechos Humanos .....	22
2.24 Casos emblemáticos y su impacto.....	22
2.24.1 Caso Jeannette Kawas vs. Honduras .....	22
2.24.2 Caso Comunidad Salango vs. Ecuador .....	22
2.24.3 Caso Garífuna de Cayos Cochinos vs. Honduras.....	23

2.25	Importancia de las sentencias de la Corte IDH.....	23
2.26	Conflictos territoriales y amenazas externas.....	23
2.28	Impacto de la explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní.....	24
CAPÍTULO III - METODOLOGIA .....		25
3.1	Ámbito de estudio .....	25
3.3	Método de investigación.....	25
3.4	Tipo de investigación.....	26
3.5	Diseño de investigación .....	27
3.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	27
	Población y muestra .....	28
3.7	Procedimiento de recolección de datos .....	28
3.8	Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.....	28
CAPITULO IV - RESULTADOS .....		30
4.1	Presentación de resultados.....	30
4.2	Discusión.....	47
4.2	Beneficiarios .....	48
4.3.1	Beneficiarios Directos.....	48
4.3.2	Beneficiarios Indirectos.....	48
CAPITULO V - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		49
1.1	Conclusiones .....	49
1.2	Recomendaciones.....	50
Bibliografía .....		51

ANEXOS 1 ..... 1

## Índice de tablas

<b>Tabla 1 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS .....</b>	<b>30</b>
<b>Tabla 2 EXPLOTACIÓN PETROLERA .....</b>	<b>32</b>
<b>Tabla 3 ZONA INTANGIBLE .....</b>	<b>34</b>
<b>Tabla 4 DERECHO DE PROPIEDAD COLECTIVA .....</b>	<b>36</b>
<b>Tabla 5 PUEBLOS EN AISLAMIENTO .....</b>	<b>38</b>
<b>Tabla 6 VULNERACIÓN DE DERECHOS.....</b>	<b>40</b>
<b>Tabla 7 INCURSIÓN DE TERCEROS .....</b>	<b>41</b>
<b>Tabla 8 PRINCIPIO DE NO CONTACTO DEBE SER RESPETADO .....</b>	<b>42</b>
<b>Tabla 10 REFORZAR MEDIDAS.....</b>	<b>46</b>

## Índice de gráficos

<b>Gráfico 1 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS.....</b>	<b>30</b>
<b>Gráfico 3 ZONA INTANGIBLE .....</b>	<b>34</b>
<b>Gráfico 4 DERECHO DE PROPIEDAD COLECTIVA .....</b>	<b>36</b>
<b>Gráfico 5 PUEBLOS EN AISLAMIENTO .....</b>	<b>38</b>
<b>Gráfico 6 VULNERACIÓN DE DERECHOS.....</b>	<b>40</b>
<b>Gráfico 7 INCURSIÓN DE TERCEROS .....</b>	<b>41</b>
<b>Gráfico 8 PRINCIPIO DE NO CONTACTO DEBE SER RESPETADO .....</b>	<b>42</b>
<b>Gráfico 9 RECONOMIENTO INTERNACIONAL.....</b>	<b>44</b>
<b>Gráfico 10 REFORZAR MEDIDAS.....</b>	<b>46</b>

## CAPITULO I - PROBLEMA

### 1.1. RESUMEN - ABSTRACT

Los pueblos indígenas Tagaeri y Taromenane, se encuentran ubicados en la Amazonía ecuatoriana, han sido reconocidos como pueblos en aislamiento voluntario (PIAV), lo que les otorga derechos especiales en virtud de su decisión de mantenerse al margen del contacto con la sociedad mayoritaria. Entre sus derechos fundamentales destacan la propiedad colectiva sobre sus territorios, la libre determinación de su forma de vida y la igualdad ante el Estado. No obstante, estos derechos han sido reiteradamente vulnerados.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que el Estado ecuatoriano es responsable por la violación de varios derechos de estos pueblos, a pesar de la existencia de medidas como la creación de la Zona Intangible Tagaeri Taromenane (ZITT), la cual ha demostrado ser insuficiente en la práctica. La persistencia de actividades como la explotación petrolera y la tala ilegal en el Parque Nacional Yasuní ha puesto en riesgo su integridad física, cultural y espiritual, evidenciando una débil aplicación del principio de precaución por parte del Estado.

Este estudio analiza, desde una perspectiva jurídica y social, los principales desafíos que enfrentan los pueblos Tagaeri y Taromenane en la defensa de sus derechos, especialmente frente al avance de proyectos extractivos. Se concluye que la garantía de sus derechos requiere acciones estatales efectivas, sostenidas y culturalmente adecuadas, que respeten su autodeterminación y aseguren su supervivencia en condiciones de dignidad.

**Palabras claves:** Propiedad colectiva, libre determinación, igualdad, pueblos indígenas, derechos humanos.

## **ABSTRACT**

The Tagaeri and Taromenane indigenous peoples, located in the Ecuadorian Amazon, have been recognized as peoples in voluntary isolation (PIAV), which grants them special rights by virtue of their decision to stay out of contact with the majority society. Their fundamental rights include collective ownership of their territories, free determination of their way of life and equality before the State. However, these rights have been repeatedly violated

The Inter-American Court of Human Rights has determined that the Ecuadorian State is responsible for the violation of several rights of these peoples, despite the existence of measures such as the creation of the Tagaeri Taromenane Intangible Zone (ZITT), which has proven to be insufficient in practice. The persistence of activities such as oil exploitation and illegal logging in the Yasuní National Park has put its physical, cultural and spiritual integrity at risk, evidencing a weak application of the precautionary principle by the State

This study analyzes, from a legal and social perspective, the main challenges faced by the Tagaeri and Taromenane peoples in defending their rights, especially in the face of the advance of extractive projects. It is concluded that the guarantee of their rights requires effective, sustained and culturally appropriate state actions that respect their self-determination and ensure their survival in conditions of dignity

**KEYWORDS:** collective property, self-determination, equality, indigenous peoples, human rights.

## 1.2. INTRODUCCIÓN

Al abordar el tema sobre los pueblos indígenas Tagaeri y Taromenane, quienes son habitantes ancestrales de la región amazónica del Ecuador, y fueron reconocidos como pueblos en aislamiento voluntario (PIAV). Ya que, su existencia se encuentra marcada por una lucha constante por la protección de sus derechos fundamentales, entre los que destacan la propiedad colectiva de sus territorios, la libre determinación de su forma de vida y la igualdad ante el Estado.

A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado para preservar su integridad, diversas amenazas persisten, entre ellas la expansión de la frontera extractiva, particularmente la explotación petrolera, y la incursión de terceros en sus territorios, lo que han puesto en grave riesgo su supervivencia, identidad cultural y modo de vida tradicional.

El reconocimiento y respeto de sus derechos no solo responde a principios elementales de justicia y dignidad humana, lo cuales se encuentra respaldado por normas jurídicas de carácter internacional, como lo estableció por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es por ello la creación de la Zona Intangible Tagaeri Taromenane (ZITT), medida destinada a salvaguardar sus territorios. Sin embargo, la implementación de esta medida ha enfrentado serias limitaciones, especialmente en cuanto al cumplimiento del principio de precaución.

La presente investigación tiene como objetivo analizar la situación actual de los pueblos Tagaeri y Taromenane desde un enfoque jurídico y social, abordando la importancia de sus derechos, los obstáculos que enfrentan para su ejercicio pleno y las acciones necesarias para garantizar su protección integral. A través de esta investigación, se pretende contribuir a

la comprensión crítica de las políticas estatales y las decisiones judiciales que inciden en la preservación de su autonomía, dignidad y territorio.

### **1.3. Planteamiento del Problema**

La problemática que se encuentra dentro de la investigación de los pueblos indígenas Tagaeri y Taromenane, reconocidos oficialmente como pueblos en aislamiento voluntario (PIAV), enfrentan una constante y grave vulneración de sus derechos fundamentales. Pese a la existencia de la Zona Intangible Tagaeri Taromenane (ZITT), la misma que fue creada con el objetivo de proteger su territorio, la falta de implementación efectiva de las medidas establecidas ha permitido la entrada de agentes externos, como madereros ilegales y empresas extractivas.

Al tener el derecho a la propiedad colectiva estos pueblos han sido especialmente afectado por la expansión de la actividad petrolera dentro del Parque Nacional Yasuní, lo cual ha generado impactos directos sobre sus territorios y modos de vida. A esto se suma la ausencia de mecanismos eficaces para garantizar la consulta previa, libre e informada, así como la falta de herramientas que les permitan ejercer de manera plena su derecho a la autodeterminación.

Es así que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que el Estado ecuatoriano ha incumplido su deber de protección, al permitir la vulneración de derechos esenciales como la igualdad, la propiedad colectiva y la autodeterminación. También han destacado la necesidad de implementar medidas dinámicas y culturalmente pertinentes, que respondan a las particularidades de los PIAV, incluyendo su movilidad y cosmovisión.

Se hace indispensable una respuesta estatal urgente, integral y sostenida que garantice el respeto y la protección real de los derechos de los pueblos Tagaeri y Taromenane, lo que implica no solo evitar la explotación de sus territorios, sino también asegurar su derecho a una vida digna, en armonía con su entorno y su cultura.

#### **1.4. Formulación del problema**

¿Cómo la destrucción de la selva en grandes extensiones de los territorios ancestrales y las continuas interferencias en el uso y goce de sus territorios vulnera el derecho a la propiedad colectiva e igualdad de los pueblos Tagaeri y Taromenane?

#### **1.5. Hipótesis**

Establecer si el Estado ecuatoriano implementa medidas efectivas de protección territorial y respeto al principio de no contacto, los pueblos indígenas Tagaeri y Taromenane podrán ejercer plenamente sus derechos a la propiedad colectiva, la libre determinación y la igualdad. En caso contrario, la vulneración de estos derechos continuará, afectando su supervivencia y autonomía.

#### **1.6. Variables**

##### **1.6.1. Variable independiente**

Los derechos a la propiedad colectiva

##### **1.6.2. Variable dependiente**

La libre determinación a la igualdad de los pueblos indígenas

#### **1.7. Objetivos**

##### **1.7.1. Objetivo General:**

Analizar los derechos a la propiedad colectiva, a la libre determinación y a la igualdad de los pueblos indígenas de aislamiento voluntario Tagaeri y Taromenane, en el marco del derecho nacional e internacional, con la finalidad de evaluar su protección, los desafíos que enfrentan y las medidas necesarias para garantizar su respeto y aplicación efectiva.

### **1.5.2. Objetivo Específico:**

- Analizar el derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario Tagaeri y Taromenane, considerando el marco jurídico nacional e internacional, para determinar su alcance y protección frente a amenazas externas.
- Evaluar el principio de libre determinación de estos pueblos en el contexto del derecho internacional, identificando los desafíos y las limitaciones que enfrentan debido a actividades extractivas, políticas estatales y conflictos territoriales.
- El derecho a la igualdad y no discriminación de los pueblos Tagaeri y Taromenane en relación con la normativa vigente, refrendar su reconocimiento y respeto sin imposiciones que afecten su forma de vida y autodeterminación.

## **1.8. Justificación**

El presente trabajo de investigación resulta fundamental para visibilizar y fortalecer la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas Tagaeri y Taromenane, quienes se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad debido a su condición de pueblos en aislamiento voluntario, las comunidades enfrentan amenazas constantes derivadas de la expansión de actividades extractivas, como la explotación petrolera y la tala ilegal, así como la incursión de terceros en sus territorios ancestrales.

Pese a la existencia de mecanismos legales como la Zona Intangible Tagaeri Taromenane (ZITT), las medidas adoptadas por el Estado han resultado insuficientes para garantizar su protección efectiva, la ineficiencia ha conllevado la vulneración de derechos fundamentales como la propiedad colectiva, la autodeterminación y la igualdad, pilares esenciales para la supervivencia física y cultural de estos pueblos.

La propiedad colectiva no solo representa la tenencia de un territorio, sino que constituye el fundamento de su identidad, cosmovisión y formas tradicionales de vida, lo que hace falta de reconocimiento práctico ha dado paso a conflictos con intereses económicos, debilitando la integridad de sus territorios, además la ausencia de mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de su derecho a la libre determinación impide que estos pueblos decidan sobre su propio destino sin injerencias externas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha resaltado la obligación del Estado ecuatoriano de adoptar medidas específicas, dinámicas y culturalmente pertinentes para garantizar los derechos de los pueblos en aislamiento. En este contexto, el presente estudio busca aportar a la comprensión de la problemática y proponer alternativas jurídicas y sociales que contribuyan a fortalecer el marco de protección.

Este trabajo pretende generar conciencia y promover el respeto de los derechos de los PIAV, en el marco del ordenamiento jurídico nacional e internacional, brindando herramientas que permitan desarrollar políticas públicas eficaces y sostenibles para la preservación de su vida, cultura y territorio

## **CAPITULO II - MARCO TEORICO**

### **2. Antecedentes**

#### ***2.1 Contexto histórico de los pueblos Tagaeri y Taromenane***

Los pueblos Tagaeri y Taromenane son comunidades indígenas que habitan la región amazónica del Ecuador, particularmente dentro del Parque Nacional Yasuní. Estos pueblos, reconocidos por el Estado ecuatoriano como pueblos en aislamiento voluntario (PIAV), han optado por mantener una vida al margen de la sociedad dominante, preservando así sus formas tradicionales de subsistencia, como la caza, la recolección y la movilidad territorial vinculada a su cosmovisión ancestral. (Acosta, 2020)

Su existencia depende directamente del entorno natural, razón por la cual cualquier alteración del ecosistema representa una amenaza directa a su integridad física y cultural. La expansión de las actividades extractivas ha reducido su espacio vital, poniendo en riesgo su supervivencia como pueblos diferenciados.

#### ***2.2 Reconocimiento como pueblos en aislamiento voluntario (PIAV)***

El reconocimiento de los Tagaeri y Taromenane como PIAV se fundamenta en su derecho a la autodeterminación, consagrado en el derecho internacional. Este estatus implica que deben ser protegidos frente a cualquier tipo de contacto forzado que ponga en peligro su vida, salud y cultura. ((DPLF)., 2022)

Históricamente, han compartido territorios con el pueblo Waorani, pero la presión generada por actividades extractivas particularmente la explotación petrolera y la tala ilegal ha intensificado su aislamiento. Este reconocimiento ha sido avalado por organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha enfatizado la responsabilidad estatal en la protección efectiva de estos pueblos.

### **2.3 Creación de la Zona Intangible Tagaeri Taromenane (ZITT)**

Con el objetivo de garantizar su protección, en 1999 el Estado ecuatoriano decretó la creación de la Zona Intangible Tagaeri Taromenane (ZITT), un área de aproximadamente 700.000 hectáreas dentro del Parque Nacional Yasuní, donde se prohíben actividades extractivas. (Humanos., 2024)

Pese a su importancia, la delimitación y aplicación de la ZITT han sido inadecuadas. Esta zona se encuentra rodeada por bloques petroleros, lo cual ha generado conflictos territoriales y ha permitido el ingreso de madereros ilegales. La falta de supervisión ha vulnerado el principio de no contacto, y la Corte Interamericana ha señalado que las medidas estatales deben ser dinámicas y culturalmente pertinentes, adaptadas a las características de movilidad y cosmovisión de los PIAV.

### **2.4 Reconocimiento estatal e internacional**

El Estado ecuatoriano ha reconocido formalmente la existencia y los derechos de los pueblos Tagaeri y Taromenane, estableciendo la ZITT mediante el Decreto Ejecutivo No. 552. No obstante, su delimitación se concretó recién en 2007, y su efectividad ha sido cuestionada debido a la coexistencia de pozos petroleros en zonas cercanas.

En el ámbito internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó en 2024 al Estado ecuatoriano por la violación de derechos fundamentales de estos pueblos, tales como la propiedad colectiva, la autodeterminación, la vida digna, la salud y el medio ambiente. La Corte concluyó que el Estado incumplió con su deber de garantizar el principio de no contacto y permitir incursiones ilegales en territorios protegidos. (IDH., 2020)

## **2.5 Situaciones de vulnerabilidad y riesgo**

Los pueblos en aislamiento enfrentan múltiples riesgos asociados a las actividades extractivas, que han provocado una drástica reducción de su territorio, impactos ambientales severos y rupturas en las relaciones con pueblos vecinos, como la Nacionalidad Waorani.

De lo que podemos ver se han documentado tres masacres hacia los pueblos Tagaeri y Taromenane, ocurridas en los años 2003, 2006 y 2013. Estos hechos reflejan la inacción estatal frente al avance de la frontera extractiva y evidencian la urgencia de adoptar medidas efectivas de protección.

## **2.6 Definición de los derechos colectivos**

Los derechos colectivos son aquellos que protegen a grupos de personas con identidad común, como los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y otros colectivos que comparten cultura, territorio y formas de organización propias. (Acosta, 2020) A diferencia de los derechos individuales, los derechos colectivos buscan garantizar la preservación de la identidad, el acceso a recursos naturales y la autonomía de estos grupos.

En el caso de los pueblos indígenas, los derechos colectivos incluyen:

- **Derecho a la tierra y territorio**, asegurando que puedan vivir en sus espacios ancestrales sin interferencias externas.
- **Derecho a la identidad cultural**, protegiendo sus costumbres, lenguas y tradiciones.
- **Derecho a la consulta previa**, lo que significa que cualquier proyecto que afecte sus territorios debe ser consultado con ellos antes de su implementación.

Estos derechos han sido reconocidos en tratados internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

## **2.7 Importancia de la libre determinación**

La libre determinación es el derecho de los pueblos indígenas a decidir sobre su propio desarrollo, gobierno y forma de vida sin imposiciones externas. (Castillo, 2020) Este principio es fundamental para garantizar su autonomía y evitar la asimilación forzada a modelos ajenos a su cosmovisión.

Para los pueblos en aislamiento voluntario, como los Tagaeri y Taromenane, la libre determinación implica:

- **El respeto a su decisión de no ser contactados**, evitando cualquier intervención que ponga en riesgo su supervivencia.
- **La protección de su territorio**, asegurando que no sean desplazados por actividades extractivas o invasiones externas.
- **El reconocimiento de su sistema de organización interna**, permitiendo que vivan de acuerdo con sus propias normas y valores.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la libre determinación es un derecho fundamental de los pueblos indígenas y que los Estados deben garantizar su protección efectiva, es aquí donde el Estado ecuatoriano debe actuar por medio de sus instituciones.

## **2.8 Derechos colectivos y autodeterminación en el derecho internacional**

El derecho a la autodeterminación es un principio esencial del derecho internacional, recogido en la Carta de las Naciones Unidas y desarrollado en diversos tratados e instrumentos internacionales. Para los pueblos indígenas, este derecho implica la facultad de determinar libremente su estatus político, y desarrollar su vida económica, social y cultural sin injerencias externas.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) reafirma este derecho, estableciendo que los pueblos indígenas pueden fortalecer sus instituciones, culturas y tradiciones, y decidir su propio desarrollo conforme a sus valores y cosmovisión. La autodeterminación es, por tanto, indispensable para la preservación de su identidad y existencia colectiva. (Humanos., 2024)

## **2.9 Propiedad colectiva y vínculo con el territorio**

El derecho a la propiedad colectiva permite a los pueblos indígenas ejercer control sobre las tierras que han ocupado ancestralmente. Este derecho no se limita a la dimensión física, sino que abarca elementos culturales, espirituales y económicos profundamente arraigados en el territorio.

La Corte Interamericana ha destacado en varias sentencias la importancia de este derecho, estableciendo obligaciones estatales como la restitución de tierras y la cancelación de concesiones extractivas cuando estas afectan territorios indígenas.

## **2.10 Principio de igualdad y no discriminación cultural**

El principio de igualdad y no discriminación exige que los pueblos indígenas puedan ejercer sus derechos en condiciones de equidad. Esto implica el reconocimiento y la

valoración de sus culturas, lenguas y formas de vida, rechazando toda forma de asimilación forzada o marginación estructural.

Las políticas públicas deben orientarse a garantizar la diversidad cultural y el derecho de estos pueblos a vivir de acuerdo con sus tradiciones. La falta de reconocimiento cultural puede traducirse en violaciones a sus derechos territoriales, educativos y de participación política.

### **2.11 Constitución de Ecuador**

La Constitución del Ecuador (2008) reconoce al país como un Estado plurinacional e intercultural, e incorpora un catálogo amplio de derechos colectivos en su artículo 57. Entre estos, se incluyen el derecho a la libre determinación, a la propiedad colectiva, a la consulta previa, libre e informada, y a vivir en un ambiente sano.

Además, prohíbe expresamente la realización de actividades extractivas en zonas intangibles como la ZITT. Sin embargo, la implementación de estas disposiciones ha sido deficiente, lo cual ha sido demostrado por la condena del Estado ecuatoriano ante la Corte IDH.

### **2.12 Convenio Nro. 169 de la OIT**

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el mismo que fue ratificado por el Ecuador, y se ha vuelto el principal instrumento internacional vinculante sobre derechos de pueblos indígenas. Reconoce el derecho a conservar sus culturas e instituciones, y establece la obligación estatal de proteger sus derechos mediante políticas coordinadas y participativas.

Este Convenio exige la consulta previa y la participación de los pueblos en la adopción de decisiones que les afecten directamente, incluyendo proyectos de desarrollo o explotación de recursos naturales.

### ***2.13 Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas***

La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) establece parámetros mínimos para garantizar los derechos colectivos de estos pueblos. Reconoce su derecho a la propiedad y posesión de las tierras tradicionalmente ocupadas, y prohíbe su traslado sin consentimiento libre, previo e informado.

Uno de sus principios centrales es el vínculo sagrado y espiritual de los pueblos indígenas con su territorio, lo cual impone a los Estados la obligación de reconocer y proteger legalmente esos espacios.

### ***2.14 Jurisprudencia nacional e internacional relevante***

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido clave en la consolidación de los derechos de los PIAV. En el caso de los pueblos Tagaeri y Taromenane vs. Ecuador, la Corte estableció la responsabilidad internacional del Estado por permitir violaciones graves a los derechos de estos pueblos.

Esta sentencia constituye un precedente regional relevante y evidencia las contradicciones existentes entre el marco normativo ecuatoriano y su aplicación efectiva en la protección de los pueblos en aislamiento.

## **2.15 Conflictos territoriales y actividades extractivas**

Los pueblos Tagaeri y Taromenane habitan la Zona Intangible Tagaeri Taromenane (ZITT), creada para proteger sus territorios ancestrales. No obstante, la presencia de bloques petroleros como el 31 y el 43, y la operación del Campo Armadillo, han propiciado conflictos territoriales y contactos no deseados, violando el principio de no contacto.

Estas actividades representan un grave riesgo para su supervivencia y han evidenciado la falta de voluntad política para priorizar los derechos humanos sobre intereses económicos.

### **2.15.1 Expansión de actividades extractivas:**

A pesar de los esfuerzos por proteger la zona, la explotación petrolera y la deforestación han generado conflictos con comunidades indígenas y organizaciones ambientalistas.

### **2.15.2 Invasión de territorios indígenas:**

La presencia de grupos externos, como madereros ilegales y cazadores furtivos, ha puesto en riesgo la supervivencia de los pueblos en aislamiento.

### **2.15.3 Disputas legales y sociales:**

La lucha por la protección del Yasuní ha llevado a enfrentamientos entre el gobierno, comunidades indígenas y organizaciones internacionales

## **2.16 Impacto de la explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní**

La explotación petrolera en el bloque 43 del campo ITT (Ishpingo, Tambococha y Tiputini) ha sido un tema de gran controversia. A pesar de una consulta popular en 2023 que

determinó el cese de la explotación, el Estado ecuatoriano ha enfrentado dificultades para cumplir con esta decisión. Algunos de los impactos incluyen:

#### **2.16.1 Pérdida de biodiversidad:**

La extracción de petróleo ha afectado ecosistemas frágiles y ha reducido el hábitat de especies únicas.

#### **2.16.2 Contaminación ambiental:**

Derrames de petróleo y residuos industriales han contaminado ríos y suelos, afectando la vida de comunidades indígenas.

#### **2.16.3 Riesgo para los pueblos en aislamiento:**

La actividad petrolera ha aumentado el riesgo de contacto forzado con los Tagaeri y Taromenane, poniendo en peligro su supervivencia.

### ***2.17 Respuestas institucionales del Estado***

El Estado ecuatoriano ha reconocido parcialmente su responsabilidad. En 2022, durante una audiencia ante la Corte IDH, admitió la falta de investigaciones sobre los hechos violentos ocurridos en 2003 y 2006. Además, en 2023, se realizó una consulta popular en la que la ciudadanía decidió detener la explotación petrolera en el bloque 43 (Yasuní ITT).

Estas acciones reflejan avances, pero también exponen la debilidad estructural del Estado para aplicar políticas sostenibles y eficaces en la protección de los PIAV.

## **2.18 Evaluación del cumplimiento de normas de protección**

A pesar de contar con un marco legal robusto, su aplicación ha sido insuficiente. La Corte IDH ha señalado que el Estado ha incumplido su propia normativa al permitir actividades extractivas en la ZITT. Además, la delimitación de dicha zona no coincide plenamente con los territorios tradicionales de los PIAV, lo que ha facilitado la incursión de actores externos.

En consecuencia, la Corte ha ordenado la adopción de medidas urgentes, incluyendo la suspensión de actividades extractivas, el fortalecimiento de la vigilancia territorial y la reforma de leyes que permitan una protección efectiva de estos pueblos.

## **2.19 Derecho a la igualdad**

El derecho a la igualdad es un principio esencial que garantiza que todas las personas, sin importar su origen, género, cultura o condición social, tengan las mismas oportunidades y derechos. En el caso de los pueblos indígenas en aislamiento, este derecho cobra especial relevancia, ya que históricamente han sido marginados y vulnerados. (Real Academia Española, 2021)

La igualdad no significa tratar a todos de la misma manera, sino reconocer las diferencias y garantizar que cada grupo tenga acceso a los recursos y oportunidades que necesita para vivir con dignidad. En Ecuador, la Constitución establece que el Estado debe promover la igualdad real mediante políticas de acción afirmativa.

## **2.20 Discriminación y vulnerabilidad de los pueblos en aislamiento**

Los pueblos indígenas en aislamiento, como los Tagaeri y Taromenane, enfrentan una discriminación estructural que los coloca en una situación de extrema vulnerabilidad. Esta discriminación se manifiesta en diversas formas:

### **2.20.1 Falta de reconocimiento de sus derechos territoriales**

Lo que los expone a invasiones y explotación de recursos naturales.

### **2.20.2 Desconocimiento de su cultura y forma de vida**

Lo que lleva a políticas públicas que no respetan su autonomía.

### **2.20.3 Riesgo de contacto forzado**

Que puede traer enfermedades y conflictos con comunidades externas.

El Estado tiene la obligación de proteger a estos pueblos y garantizar que sus derechos sean respetados, evitando cualquier forma de intervención que ponga en peligro su supervivencia.

## **2.21 Acceso a derechos fundamentales: salud, educación y justicia**

El acceso a la salud, educación y justicia es un derecho fundamental para todos, pero los pueblos en aislamiento enfrentan enormes barreras para ejercerlo. En muchos casos, las políticas estatales no consideran sus necesidades específicas, lo que agrava su situación.

**Salud:**

La falta de acceso a servicios médicos adecuados pone en riesgo su bienestar. Además, el contacto con personas externas puede introducir enfermedades para las cuales no tienen inmunidad.

**Educación:**

La educación debe respetar su cosmovisión y no imponer modelos ajenos a su cultura. Es fundamental que se reconozcan sus formas tradicionales de aprendizaje.

**Justicia:**

En muchos casos, los pueblos indígenas no tienen acceso a mecanismos de justicia que protejan sus derechos. La falta de representación legal y el desconocimiento de sus derechos los deja en una situación de indefensión

**2.22 Medidas de protección y reparación**

Para garantizar la protección de los pueblos indígenas en aislamiento, es necesario implementar medidas efectivas que respeten su autonomía y derechos:

- **Delimitación de territorios protegidos**, asegurando que no sean invadidos por actividades extractivas.
- **Políticas de no contacto**, evitando cualquier intervención que pueda poner en riesgo su supervivencia.
- **Acciones de reparación**, en caso de que sus derechos hayan sido vulnerados, incluyendo la restitución de tierras y el reconocimiento de su autonomía.

Estas medidas deben ser implementadas con un enfoque de respeto y protección, garantizando que los pueblos indígenas puedan vivir de acuerdo con sus tradiciones sin interferencias externas

## **2.23 El papel de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) es un tribunal internacional que protege los derechos fundamentales de las personas en América Latina. Su misión es garantizar que los Estados respeten los derechos humanos y, cuando se cometen violaciones, ordenar medidas de reparación para las víctimas.

Cada sentencia de la Corte IDH representa una historia de lucha, resistencia y justicia y son decisiones que han cambiado vidas, han dado voz a quienes fueron silenciados y han obligado a los Estados a reconocer sus errores y tomar medidas para evitar que se repitan.

## **2.24 Casos emblemáticos y su impacto**

### ***2.24.1 Caso Jeannette Kawas vs. Honduras***

De acuerdo a lo manifestado por Jeannette Kawas quien fue una activista ambiental asesinada en 1995 por defender los recursos naturales de su país. En 2009, la Corte IDH responsabilizó al Estado hondureño por su muerte y ordenó medidas de reparación, incluyendo la instalación de un monumento en su honor. Este caso marcó un precedente en la protección de defensores del medio ambiente.

### ***2.24.2 Caso Comunidad Salango vs. Ecuador***

Actualmente, la Corte IDH está analizando posibles violaciones contra el pueblo indígena Salango en Ecuador. Este caso es crucial porque podría reforzar la protección de los derechos territoriales y culturales de los pueblos indígenas.

### **2.24.3 Caso Garífuna de Cayos Cochinos vs. Honduras**

Este caso, que será discutido en la Corte IDH en mayo de 2025, trata sobre los derechos de la comunidad garífuna en Honduras. La decisión de la Corte podría influir en la protección de los derechos colectivos de comunidades afrodescendientes.

### **2.25 Importancia de las sentencias de la Corte IDH**

Cada resolución de la Corte IDH no solo busca justicia para las víctimas, sino que también establece estándares que los Estados deben seguir para proteger los derechos humanos. Estas decisiones han llevado a cambios en leyes nacionales, han fortalecido la protección de comunidades vulnerables y han dado esperanza a quienes buscan justicia.

### **2.26 Conflictos territoriales y amenazas externas**

El Parque Nacional Yasuní, ubicado en la Amazonía ecuatoriana, es una de las zonas con mayor biodiversidad del planeta y hogar de pueblos indígenas en aislamiento voluntario, como los Tagaeri y Taromenane. Sin embargo, enfrenta múltiples amenazas:

#### **2.27 Expansión de actividades extractivas:**

A pesar de los esfuerzos por proteger la zona, la explotación petrolera y la deforestación han generado conflictos con comunidades indígenas y organizaciones ambientalistas.

#### **Invasión de territorios indígenas:**

La presencia de grupos externos, como madereros ilegales y cazadores furtivos, ha puesto en riesgo la supervivencia de los pueblos en aislamiento.

### **Disputas legales y sociales:**

La lucha por la protección del Yasuní ha llevado a enfrentamientos entre el gobierno, comunidades indígenas y organizaciones internacionales

### **2.28 Impacto de la explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní**

La explotación petrolera en el bloque 43 del campo ITT (Ishpingo, Tambococha y Tiputini) ha sido un tema de gran controversia. A pesar de una consulta popular en 2023 que determinó el cese de la explotación, el Estado ecuatoriano ha enfrentado dificultades para cumplir con esta decisión. Algunos de los impactos incluyen:

#### **Pérdida de biodiversidad:**

La extracción de petróleo ha afectado ecosistemas frágiles y ha reducido el hábitat de especies únicas.

#### **Contaminación ambiental:**

Derrames de petróleo y residuos industriales han contaminado ríos y suelos, afectando la vida de comunidades indígenas.

#### **Riesgo para los pueblos en aislamiento:**

La actividad petrolera ha aumentado el riesgo de contacto forzado con los Tagaeri y Taromenane, poniendo en peligro su supervivencia

## CAPÍTULO III - METODOLOGIA

### 1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

#### 3.1 **Ámbito de estudio:**

La presente investigación se enfoca en el análisis jurídico y social de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario Tagaeri y Taromenane. En particular, se examinan los derechos a la propiedad colectiva, la autodeterminación y la igualdad, a la luz del marco normativo nacional e internacional. El estudio también considera las amenazas que enfrentan estos pueblos, como la explotación de recursos naturales y la presencia de actores externos en sus territorios ancestrales. (Asti Vera, 2017)

La investigación se desarrolla en el contexto de la Amazonía ecuatoriana, especialmente en la Zona Intangible Tagaeri Taromenane (ZITT), área que constituye el eje central de las políticas de protección del Estado ecuatoriano hacia estos pueblos.

#### 3.2 **Diseño de la investigación**

El diseño adoptado es de carácter **cuantitativo**, con un enfoque **descriptivo y analítico**. Esta metodología permite comprender en profundidad la situación de los pueblos Tagaeri y Taromenane desde una perspectiva jurídica, histórica y sociocultural. (Guerrero Dávila, 2020)

El componente descriptivo permite detallar las normas jurídicas, resoluciones y antecedentes relevantes, mientras que el análisis busca establecer relaciones causales entre las políticas estatales, las decisiones judiciales y las vulneraciones a los derechos colectivos de estos pueblos.

#### 3.3 **Método de investigación:**

Para estructurar y desarrollar el estudio se emplearon tres métodos principales:

**Método científico:**

Se aplicó el método científico para organizar el proceso investigativo de forma lógica y sistemática. A partir de la observación, formulación de hipótesis y análisis de resultados, se garantizó la validez y objetividad de los hallazgos. Las fuentes utilizadas incluyeron legislación vigente, fallos judiciales, tratados internacionales y literatura especializada.

**Método analítico:**

Este método permitió descomponer el objeto de estudio en sus componentes esenciales, facilitando el examen individual de los derechos de propiedad colectiva, libre determinación e igualdad, así como sus implicaciones jurídicas.

**Método exegético:**

Se utilizó para interpretar textos jurídicos nacionales e internacionales relacionados con los derechos de los pueblos indígenas. Este análisis incluyó normas constitucionales, convenios internacionales, decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y disposiciones del derecho comparado. (Asti Vera, 2017)

**3.4 Tipo de investigación:**

La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, comprendiendo los siguientes tipos:

**Exploratoria:**

Se aplicó para identificar vacíos normativos y desafíos en la aplicación de medidas de protección a los pueblos en aislamiento voluntario. Esta fase permitió generar nuevas perspectivas para abordar el problema desde un enfoque integral.

### **Documental:**

Se basó en el análisis de fuentes primarias y secundarias como tratados internacionales, jurisprudencia de la Corte Interamericana, legislación ecuatoriana, informes de organizaciones especializadas y literatura doctrinal.

### **Explicativa:**

Permitió identificar las causas y consecuencias de la vulneración de derechos. Se examinó la relación entre la actividad extractiva, las decisiones políticas y la falta de mecanismos de protección efectivos, así como su impacto en la vida de los pueblos Tagaeri y Taromenane. (Asti Vera, 2017)

### **3.5 Diseño de investigación:**

Dentro del diseño se utilizó la investigación ayuda con la obtención de datos que posteriormente se estudiaran de manera directa.

### **3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para obtener información pertinente sobre la problemática estudiada, se diseñaron instrumentos de recolección de datos cualitativos. En particular, se aplicaron **encuestas estructuradas** con preguntas cerradas, dirigidas tanto a profesionales del derecho como a ciudadanos de las comunidades relacionadas con el contexto de los pueblos Tagaeri y Taromenane.

Las encuestas fueron utilizadas para recopilar opiniones, actitudes y percepciones sobre la efectividad de las políticas de protección estatal, la consulta previa, el respeto a la propiedad colectiva y el principio de no contacto.

### ***Población y muestra***

La población seleccionada estuvo conformada por profesionales del derecho, académicos y ciudadanos escogidos aleatoriamente, con conocimientos o vínculos con la realidad amazónica y los pueblos en aislamiento voluntario.

La muestra fue definida con base en criterios de accesibilidad y pertinencia temática, permitiendo obtener una visión representativa de la percepción social y jurídica en torno a la situación de los pueblos Tagaeri y Taromenane.

### **3.7 Procedimiento de recolección de datos**

El proceso de recolección se desarrolló en varias etapas:

1. **Selección de los participantes** en función de su relación con el tema de estudio.
2. **Elaboración del cuestionario** con preguntas cerradas, orientadas a evaluar percepciones sobre la aplicación de derechos colectivos.
3. **Aplicación de la encuesta** de forma directa.
4. **Recopilación de los datos** y preparación para el análisis.

### **3.8 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos**

Para el tratamiento de la información obtenida, se aplicaron las siguientes técnicas:

- **Interpretación de variables:** Se analizaron las respuestas conforme a las variables establecidas en la hipótesis (propiedad colectiva, autodeterminación, igualdad).
- **Tabulación:** Los datos fueron organizados en cuadros y tablas que reflejan tendencias y distribuciones de las respuestas.

- **Análisis estadístico:** Se aplicó un análisis básico de frecuencias y porcentajes para visualizar los patrones de respuesta.
- **Interpretación de resultados:** Se relacionaron los datos obtenidos con el marco teórico, permitiendo validar o refutar la hipótesis planteada.
- **Comprobación de hipótesis:** Se evaluaron las correlaciones entre las políticas estatales y el respeto a los derechos colectivos de los PIAV

## CAPITULO IV - RESULTADOS

### 4.1 Presentación de resultados

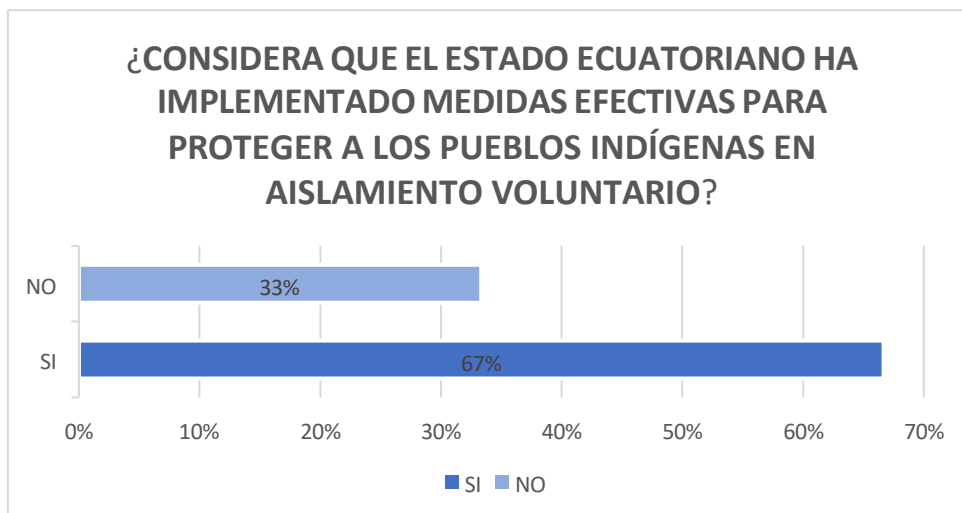
#### 1. ¿CONSIDERA QUE EL ESTADO ECUATORIANO HA IMPLEMENTADO MEDIDAS EFECTIVAS PARA PROTEGER A LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO?

Tabla 1 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	20	67%
NO	10	33%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE.

Gráfico 1 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS



*Fuente:* Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE.

### ANÁLISIS

De las encuestas planteadas se obtiene que las tres cuartas partes de la muestra reconocen que existen políticas y dispositivos formales de protección, por ejemplo, la creación de la ZITT y las acciones derivadas de la sentencia de la Corte IDH, no obstante, la cuarta parte restante

percibe dichas acciones como insuficientes o ineficaces, lo que revela una valoración mayoritariamente positiva, pero matizada por la conciencia de las brechas todavía existentes en la aplicación práctica.

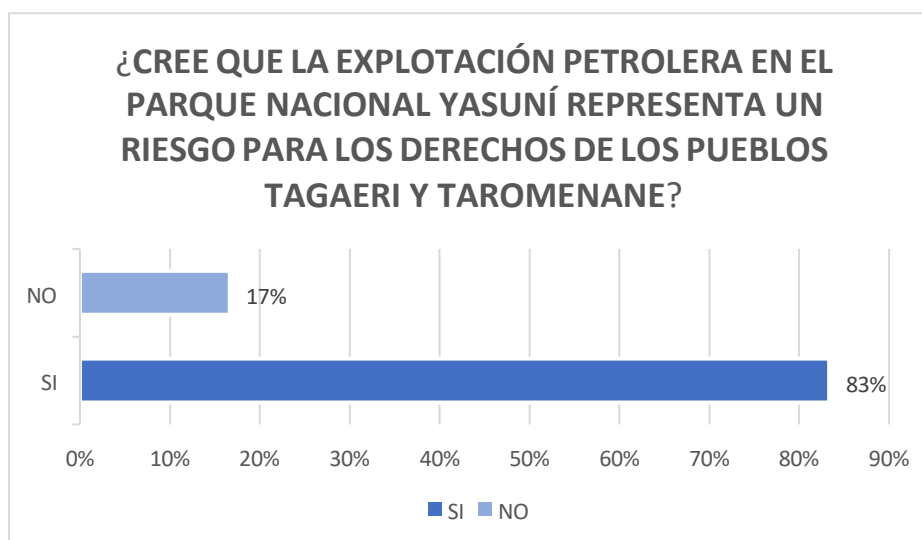
**2. ¿CREE QUE LA EXPLOTACIÓN PETROLERA EN EL PARQUE NACIONAL YASUNÍ REPRESENTA UN RIESGO PARA LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS TAGAERI Y TAROMENANE?**

**Tabla 2 EXPLOTACIÓN PETROLERA**

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	25	83%
NO	5	17%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE.*

**Gráfico 2 EXPLOTACIÓN PETROLERA**



*Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE.*

**ANÁLISIS**

De las encuestas realizadas, se obtiene como resultado que la mayoría identifica la actividad petrolera como amenaza directa para la integridad territorial, el principio de no contacto y la salud ambiental de los PIAV. El 17 % que no comparte esta visión considera, presumiblemente, la explotación como compatible con la protección siempre que existan controles rigurosos; sin

embargo, esa opinión minoritaria refleja una confianza que contrasta con las alertas reiteradas de organismos especializados.

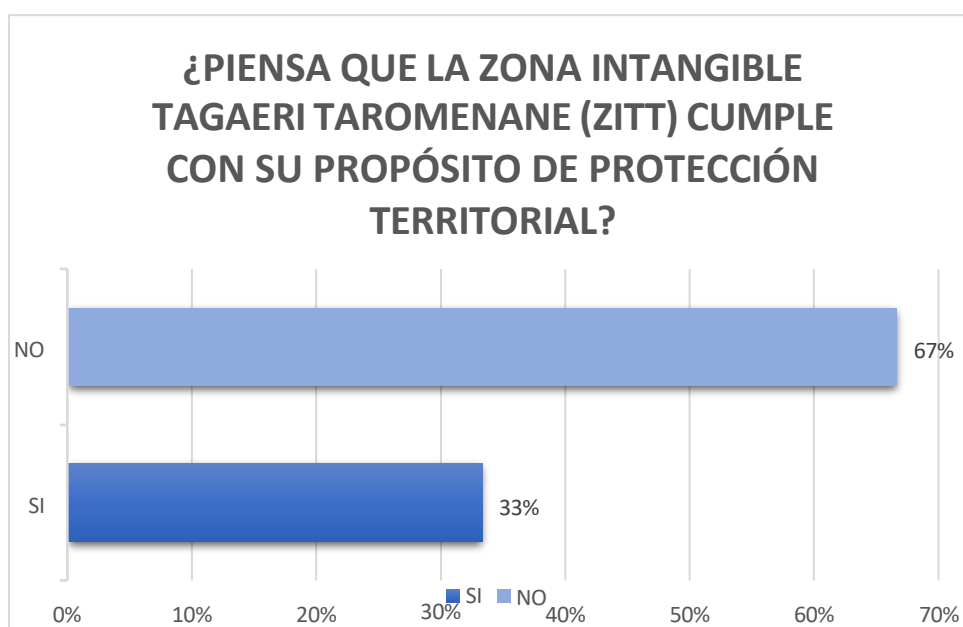
### 3. ¿PIENSA QUE LA ZONA INTANGIBLE TAGAERI TAROMENANE (ZITT) CUMPLE CON SU PROPÓSITO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL?

Tabla 3 ZONA INTANGIBLE

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	10	33%
NO	20	67%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE.*

Gráfico 3 ZONA INTANGIBLE



*Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE.*

#### ANALISIS

De las encuestas realizadas se obtiene como resultado que, la valoración favorable indica que la ZITT sigue siendo vista como un instrumento clave de salvaguarda. No obstante, el 33 % crítico apoyado por informes de inspección señala fallas de delimitación y control que permiten

el ingreso de terceros. Estos reparos subrayan la necesidad de reforzar la vigilancia y actualizar los límites según la movilidad estacional de los PIAV.

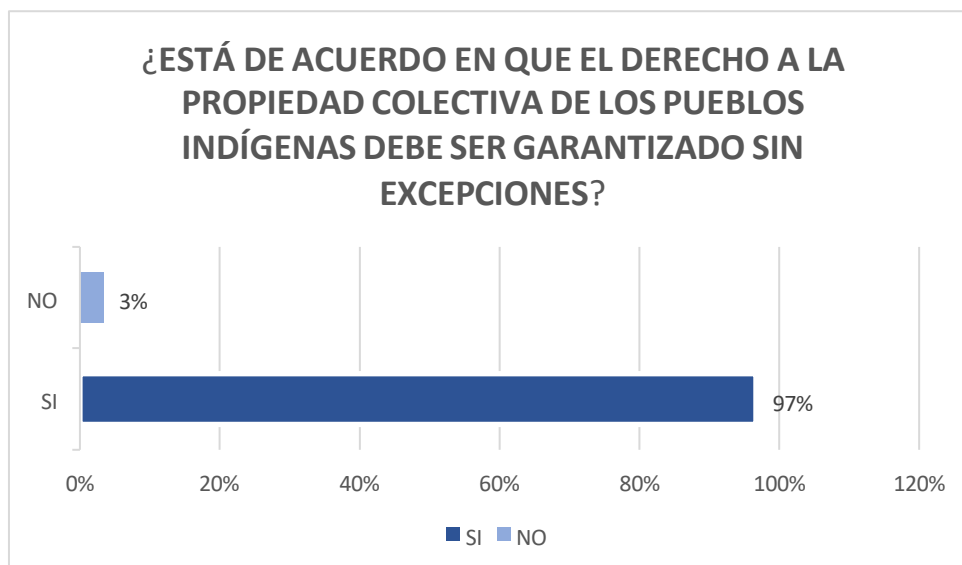
**4. ¿ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL DERECHO A LA PROPIEDAD COLECTIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEBE SER GARANTIZADO SIN EXCEPCIONES?**

**Tabla 4 DERECHO DE PROPIEDAD COLECTIVA**

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	29	97%
NO	1	3%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE.*

**Gráfico 4 DERECHO DE PROPIEDAD COLECTIVA**



*Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE.*

**ANALISIS**

De las encuestas realizadas se obtiene como resultado que, el amplio respaldo confirma la centralidad de la propiedad colectiva para la supervivencia cultural. El 97 % que se muestra reticente suele invocar razones de “interés público” o “desarrollo nacional”, lo que evidencia la tensión clásica entre derechos colectivos y proyectos económicos. Esta divergencia ilustra la

importancia de conciliar políticas de desarrollo con estándares internacionales de derechos humanos.

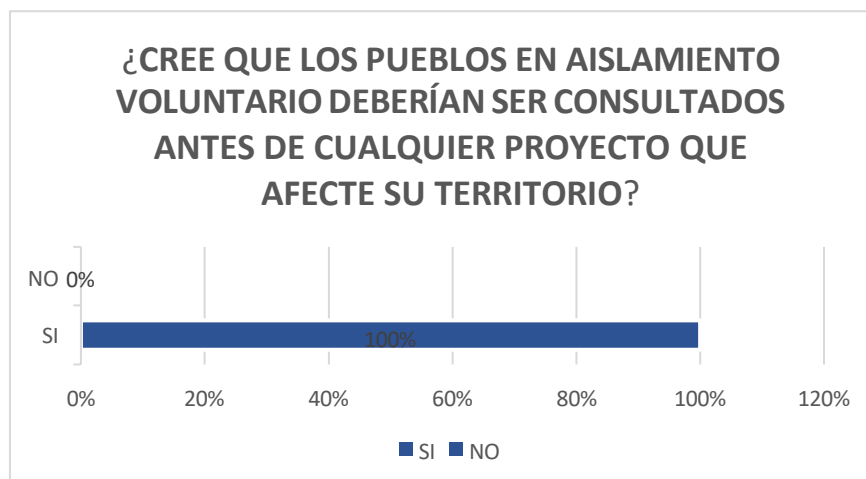
**5. ¿CREE QUE LOS PUEBLOS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO DEBERÍAN SER CONSULTADOS ANTES DE CUALQUIER PROYECTO QUE AFECTE SU TERRITORIO?**

**Tabla 5 PUEBLOS EN AISLAMIENTO**

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	30	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE.*

**Gráfico 5 PUEBLOS EN AISLAMIENTO**



*Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE.*

**ANÁLISIS**

De la encuesta realizada se obtiene como resultado que, la gran mayoría reconoce la consulta previa, libre e informada como un requisito indispensable y coherente con la libre determinación. El pequeño grupo que disiente suele aducir la imposibilidad práctica de consultar a los PIAV por su aislamiento; esto demuestra la necesidad de desarrollar protocolos

culturalmente apropiados que compatibilicen el principio de no contacto con la exigencia de consentimiento.

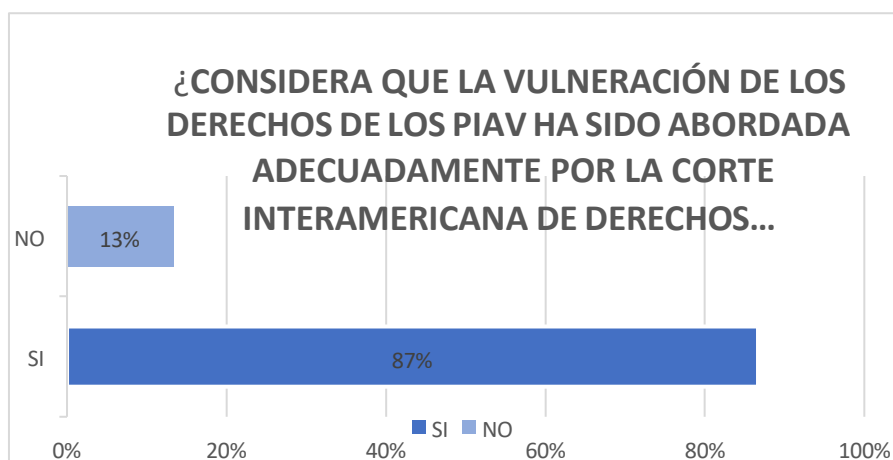
**6. ¿CONSIDERA QUE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PIAV HA SIDO ABORDADA ADECUADAMENTE POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS?**

**Tabla 6 VULNERACIÓN DE DERECHOS**

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	26	87%
NO	4	13%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE.*

**Gráfico 6 VULNERACIÓN DE DERECHOS**



*Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE.*

**ANALISIS**

De la encuesta realizada se obtiene que, existe alta confianza en la capacidad de la Corte IDH para fijar estándares y ordenar reparaciones. El grupo disconforme señala, sobre todo, la demora en la ejecución de las sentencias, subrayando que un fallo favorable no se traduce automáticamente en cambios sobre el terreno.

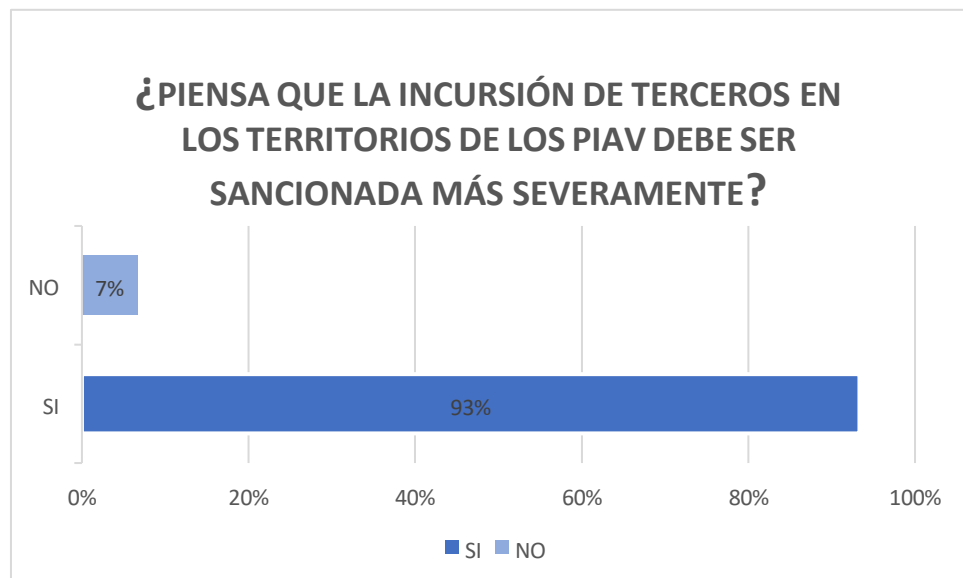
## 7. ¿PIENSA QUE LA INCURSIÓN DE TERCEROS EN LOS TERRITORIOS DE LOS PIAV DEBE SER SANCIONADA MÁS SEVERAMENTE?

Tabla 7 INCURSIÓN DE TERCEROS

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	28	93%
NO	2	7%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE3.

Gráfico 7 INCURSIÓN DE TERCEROS



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE.

### ANÁLISIS

De la encuesta planteada se obtiene que, el consenso a favor de penas más rigurosas indica una percepción clara de impunidad en las actuales incursiones de madereros, mineros o colonos. La minoría esto es el 7% no respalda sanciones más duras suele argumentar que la legislación existente es suficiente si se aplica con eficacia.

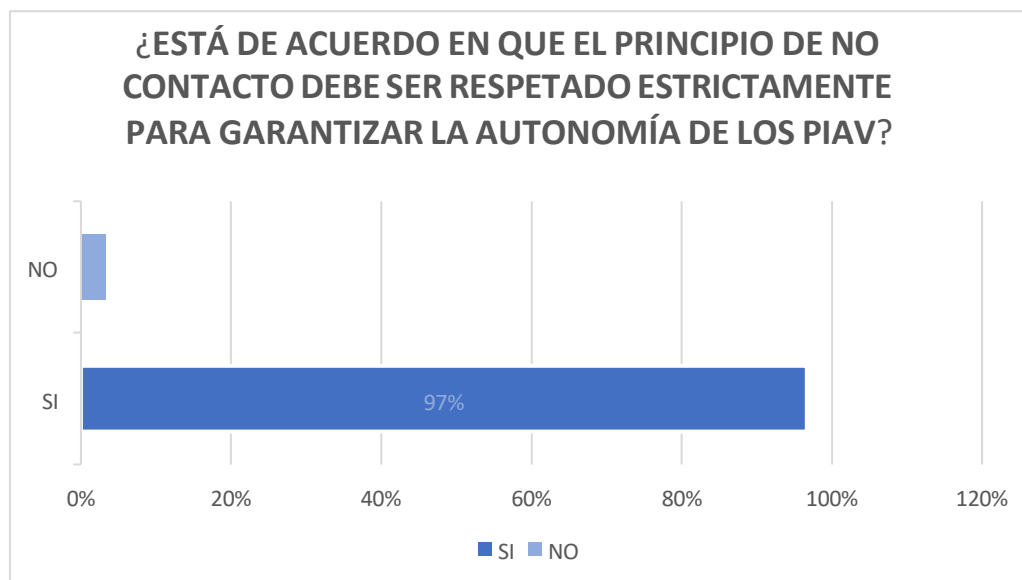
**8. ¿ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL PRINCIPIO DE NO CONTACTO DEBE SER RESPETADO EstrictAMENTE PARA GARANTIZAR LA AUTONOMÍA DE LOS PIAV?**

**Tabla 8 PRINCIPIO DE NO CONTACTO DEBE SER RESPETADO**

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	29	97%
NO	1	3%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE3.*

**Gráfico 8 PRINCIPIO DE NO CONTACTO DEBE SER RESPETADO**



*Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE.*

**ANALISIS**

De la encuesta planteada se obtiene que el respaldo mayoritario reconoce el no contacto como requisito vital para la supervivencia física y cultural de los PIAV. Las voces disidentes plantean escenarios de “contacto controlado” para proveer asistencia sanitaria o registrar censos; sin

embargo, esta postura contradice la línea establecida por la Corte IDH y la doctrina internacional.

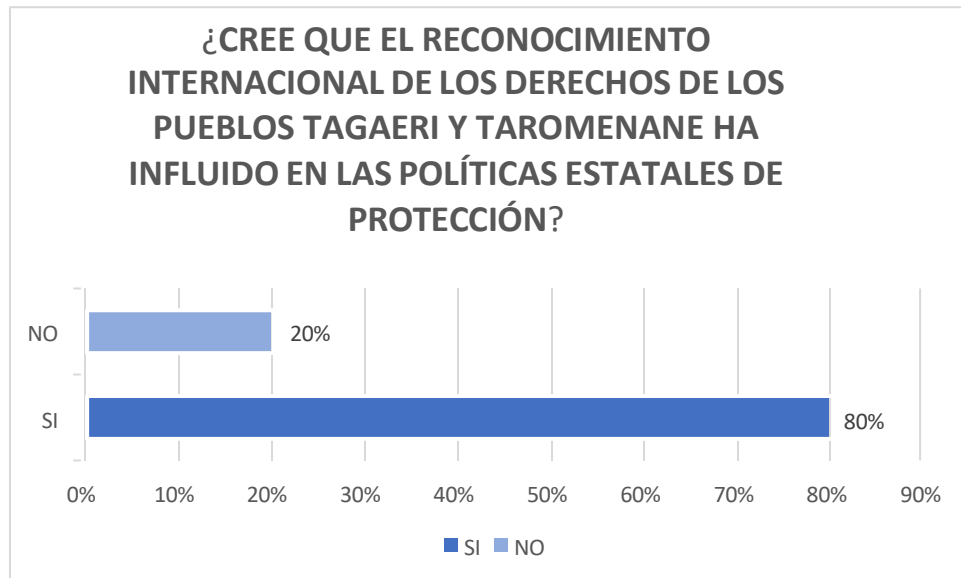
**9. ¿CREE QUE EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS TAGAERI Y TAROMENANE HA INFLUIDO EN LAS POLÍTICAS ESTATALES DE PROTECCIÓN?**

**Tabla 9 RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL**

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	24	49%
NO	6	51%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE3.*

**Gráfico 9 RECONOMIENTO INTERNACIONAL**



*Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE.*

**ANALISIS**

De la encuesta planteada se obtiene que, la mayoría percibe un efecto positivo de las decisiones y recomendaciones internacionales sobre la agenda pública ecuatoriana (por ejemplo, la consulta popular de 2023 que suspendió la explotación en el bloque 43). Quienes

opinan lo contrario esto es el 20% destacan que, pese a los compromisos, la implementación de las medidas sigue siendo lenta e incompleta.

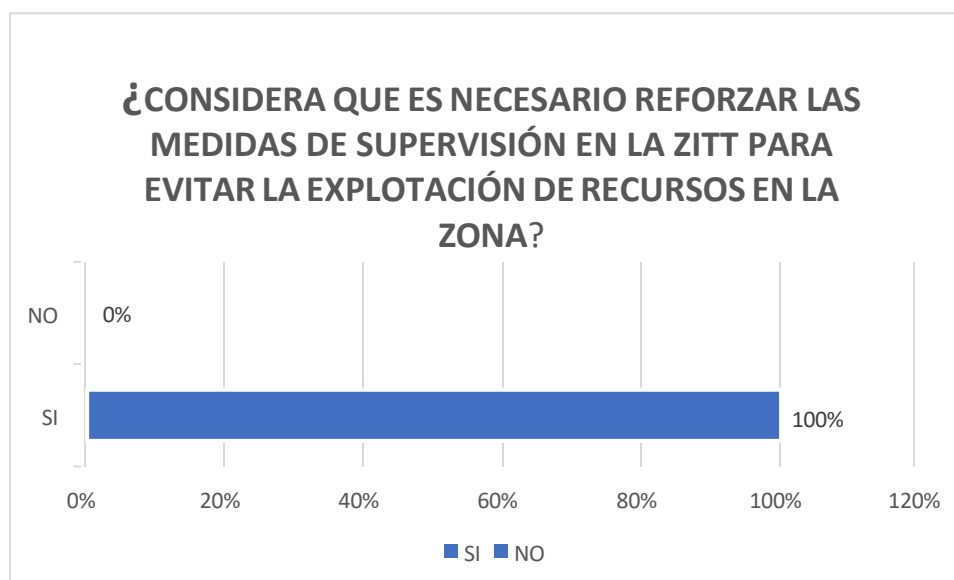
**10. ¿CONSIDERA QUE ES NECESARIO REFORZAR LAS MEDIDAS DE SUPERVISIÓN EN LA ZITT PARA EVITAR LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS EN LA ZONA?**

**Tabla 10 REFORZAR MEDIDAS**

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	30	100%
NO	0	150%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE3.*

**Gráfico 10 REFORZAR MEDIDAS**



*Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE.*

**ANALISIS**

Se obtiene como resultado que, el amplio acuerdo refleja la percepción de que los controles actuales son insuficientes y de que persisten brechas por donde ingresan actividades ilegales. Se demanda mayor presencia institucional, tecnología de monitoreo y cooperación con comunidades waorani para controlar los accesos.

## 4.2 Discusión

Los resultados revelan un patrón en que la mayoría de los encuestados reconoce la importancia de los instrumentos de protección existentes, pero advierte sobre su aplicación deficiente. Cuatro grandes ideas emergen de la lectura global:

Tres de cada cuatro colaboradores identifican a la explotación petrolera y la poda ilegal como los factores de riesgo más serios para los PIAV, lo que respalda las alertas de organismos internacionales y académicos sobre la incompatibilidad entre proyectos extractivos y el principio de no contacto.

El respaldo mayoritario a la propiedad colectiva y a la consulta previa indica que los encuestados asumen estos derechos como mandatos jurídicos ineludibles. El Estado y en general, toda política pública debe, maximizar la coherencia entre el discurso constitucional y la práctica administrativa.

Existe fe en la capacidad de la Corte IDH para catalizar cambios, pero también conciencia de que las sentencias no se materializan automáticamente. La presión internacional se ve como una palanca necesaria, aunque no suficiente, para transformar la realidad de los PIAV.

El reto central para el Estado ecuatoriano y para la sociedad consiste en traducir los estándares internacionales y constitucionales en políticas coordinadas, presupuestos adecuados y sistemas de control que eviten la repetición de violaciones históricas.

## **4.2 Beneficiarios**

### **4.3.1 Beneficiarios Directos**

Los beneficiarios directos del presente proyecto serán las autoridades, docentes y estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes tendrán acceso directo al presente proyecto.

### **4.3.2 Beneficiarios Indirectos**

Los beneficiarios indirectos del presente proyecto serán la ciudadanía en general, empleados, trabajadores y abogados en libre ejercicio que podrían tener interés en utilizar los resultados generados con el presente proyecto de investigación, aunque no participen directamente en el desarrollo del mismo.

### **4.3.3 Transferencia de resultados**

Los resultados esperados del presente proyecto de investigación se entregarán a la facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, además aspiro se considere como un tema a ser tratado y analizado en eventos académicos como seminarios e inclusive que pueda ser debatido en las aulas universitarias en las asignaturas de la carrera de Derecho donde los estudiantes puedan debatir el presente tema y sacar argumentos acerca del tema.

## CAPITULO V - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 1.1 Conclusiones

Del desarrollo de esta investigación se desprenden las siguientes conclusiones fundamentales:

- La propiedad colectiva es esencial para la supervivencia física, cultural y espiritual de los pueblos Tagaeri y Taromenane. Su reconocimiento legal, tanto a nivel nacional como internacional, no ha sido suficiente para detener las amenazas que enfrentan, especialmente aquellas derivadas de actividades extractivas que continúan vulnerando su integridad territorial.
- La libre determinación de estos pueblos a decidir sobre su propio modelo de vida, se encuentra gravemente comprometida. Las decisiones estatales que afectan sus territorios como las concesiones petroleras han sido tomadas sin mecanismos adecuados de consulta o sin considerar su condición de aislamiento voluntario.
- El principio de igualdad y no discriminación cultural, aunque consagrado en el marco normativo ecuatoriano e internacional, no se ha traducido en políticas públicas efectivas que respeten la identidad, los valores y la forma de vida de los PIAV. La visión monocultural del desarrollo sigue imponiéndose sobre las cosmovisiones indígenas.

## 1.2 Recomendaciones

A partir del análisis realizado, se plantean las siguientes recomendaciones orientadas a fortalecer la protección de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario:

- Es necesario reforzar el marco legal de protección territorial, mediante reformas normativas y reglamentarias que aseguren el respeto irrestricto al derecho a la propiedad colectiva, lo cual, deben existir sanciones más severas contra las incursiones ilegales y garantizar la inviolabilidad de los territorios reconocidos como intangibles.
- Se debe implementar políticas públicas interculturales y dinámicas que respeten la autodeterminación de los PIAV, lo cual, incluirá medidas diferenciadas que se adapten a su condición de aislamiento, evitando decisiones unilaterales que afecten su entorno o modos de vida tradicionales.
- La consolidación a la consulta previa, libre e informada como principio ineludible en cualquier decisión que pueda afectar territorios ancestrales, incluso cuando se trate de pueblos en aislamiento, es necesario desarrollar protocolos especiales que respeten el principio de no contacto sin renunciar al consentimiento indígena.
- Asegurar el cumplimiento efectivo de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la adopción de planes de acción estatales vinculantes, con seguimiento institucional, presupuesto asignado y participación de la sociedad civil.

## Bibliografía

- (DPLF), D. P. (2022). *Estándares Internacionales aplicables a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario. Amicus Curiae, 2022. Disponible en DPLF.*
- 2187, D. E. (1999). *Creación de la Zona Intangible Tagaeri Taromenane (ZITT).*
- Acosta, A. (2020). *Derechos indígenas y extractivismo en América Latina.* . Abya-Yala.
- Albán, M. (2021). *Autodeterminación y propiedad colectiva en comunidades indígenas.* . Ediciones Jurídicas Andinas.
- Álvarez, J. (2022). *Protección de los pueblos en aislamiento voluntario: desafíos jurídicos.* . Editorial Universitaria.
- Benavides, R. (2023). *Impacto de la explotación petrolera en territorios indígenas.* . Ediciones Ecojurídicas.
- Castillo, P. (2020). *Legislación internacional sobre derechos indígenas.* . Editorial Jurídica Global.
- Derecho, A. y. (2021). *Impacto de la Explotación Petrolera en el Parque Nacional Yasuní.* . *Publicación académica.*
- Ecuador, C. d. (2008). *Artículos sobre derechos de los pueblos indígenas y protección territorial.*
- Ecuador, O. D. (2023). *Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario.* . *Revista Jurídica.*
- Espinosa, C. (2021). *Conflictos territoriales y pueblos indígenas en Ecuador.* . Ediciones Sociales.

- Fernández, L. (2022). *Normativas de protección para pueblos indígenas en América Latina*. Editorial Jurídica Latinoamericana.
- García, M. (2023). *Consulta previa y derechos de los pueblos indígenas*. Ediciones Jurídicas Contemporáneas.
- Herrera, D. (2020). *El principio de no contacto en el derecho internacional*. Editorial Jurídica Internacional.
- Humanos., C. I. (2024). *Caso Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenane Vs. Ecuador*. Sentencia de 4 de septiembre de 2024. Disponible en Corte IDH. Corte IDH.
- IDH., D. e. (2020). *Caso Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenane Vs. Ecuador*. Jurisprudencia, . *Biblioteca Corte IDH*. .
- Jiménez, S. (2021). *Pueblos indígenas y derechos humanos: un enfoque comparativo*. Ediciones Jurídicas Globales.
- Ley Orgánica de Derechos Colectivos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador*. (s.f.).
- Tribales, C. 1. (1989). *Ratificado por Ecuador*.

## ANEXOS 1



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS



### CARRERA DE DERECHO

**Tema: “LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD COLECTIVA, A LA LIBRE DETERMINACIÓN, A LA IGUALDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TAGAERI Y TAROMENANE”**

El proyecto busca la necesidad de analizar en qué medida la medida del marco legal es vigente y adecuada para garantizar la protección de los derechos de los pueblos Tagaeri y Taromenane, así como de evaluar las omisiones y desafíos que persisten en la aplicación de las normas nacionales e internacionales para la salvaguarda de estos pueblos en peligro.

**Objetivo:** Analizar los derechos a la propiedad colectiva, a la libre determinación y a la igualdad de los pueblos indígenas de aislamiento voluntario Tagaeri y Taromenane, en el marco del derecho nacional e internacional, con la finalidad de evaluar su protección, los desafíos que enfrentan y las medidas necesarias para garantizar su respeto y aplicación efectiva.

**Indicación:** Solicito su colaboración para el llenado de la siguiente encuesta, marcando con una **X** la respuesta de su elección, en las preguntas con múltiples opciones pueden ser marcadas más de una opción.

1. **¿CONSIDERA QUE EL ESTADO ECUATORIANO HA IMPLEMENTADO MEDIDAS EFECTIVAS PARA PROTEGER A LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO?**

SI

NO

2. **¿CREE QUE LA EXPLOTACIÓN PETROLERA EN EL PARQUE NACIONAL YASUNÍ REPRESENTA UN RIESGO PARA LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS TAGAERI Y TAROMENANE?**

SI

NO

3. **¿PIENSA QUE LA ZONA INTANGIBLE TAGAERI TAROMENANE (ZITT) CUMPLE CON SU PROPÓSITO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL?**

SI

NO

4. **¿ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL DERECHO A LA PROPIEDAD COLECTIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEBE SER GARANTIZADO SIN EXCEPCIONES?**

SI  NO

5. ¿CREE QUE LOS PUEBLOS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO DEBERÍAN SER CONSULTADOS ANTES DE CUALQUIER PROYECTO QUE AFECTE SU TERRITORIO?

SI  NO

6. ¿CONSIDERA QUE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PIAV HA SIDO ABORDADA ADECUADAMENTE POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS?

SI  NO

7. ¿PIENSA QUE LA INCURSIÓN DE TERCEROS EN LOS TERRITORIOS DE LOS PIAV DEBE SER SANCIONADA MÁS SEVERAMENTE?

SI  NO

8. ¿ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL PRINCIPIO DE NO CONTACTO DEBE SER RESPETADO ESTRICTAMENTE PARA GARANTIZAR LA AUTONOMÍA DE LOS PIAV?

SI  NO

9. ¿CREE QUE EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS TAGAERI Y TAROMENANE HA INFLUIDO EN LAS POLÍTICAS ESTATALES DE PROTECCIÓN?

SI  NO

10. ¿CONSIDERA QUE ES NECESARIO REFORZAR LAS MEDIDAS DE SUPERVISIÓN EN LA ZITT PARA EVITAR LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS EN LA ZONA?

SI  NO

Anexo fotográfico de las encuestas realizadas

ANEXO 2



